



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha corresponde a la firma electrónica

Los extremos informan al despacho que materializaron el acuerdo conciliatorio y procedieron a liquidar la sociedad conyugal a través de la escritura pública 3460 del 9 de noviembre del 2023 extendida en la Notaría Primera de esta ciudad.

El presente asunto fue suspendido en virtud del principio de acuerdo logrado por las partes y en efecto allegan el instrumento público aludido en la cual materializan el objeto del presente asunto, siendo ella una de las formas previstas para la liquidación de la sociedad conyugal, sin que sea posible continuar con el presente trámite.

No abra condena en costas a cargo de las partes por no aparecer causadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido por Liliana Mora Bonilla en contra de Jhon Edison Arias Gómez, por las razones expuestas.

SEGUNDO: No condenar en costas, por lo antes dicho.

TERCERO: Archivar las diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35108e77d7d28e228d5f3e22c76a87738f4f262cf3c48c0627df46f2e6266d25**

Documento generado en 11/12/2023 12:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>